



Ibagué, junio Veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2019-00300-00](#)
Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Comercializadora Inmobiliaria CINM S.A.S.
Demandado: Luis Eduardo Vargas

De conformidad a la petición allegada por la parte demandante, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la demanda ejecutiva promovida por Comercializadora Inmobiliaria CINM S.A.S. contra Luis Eduardo Vargas por pago total de la obligación

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó. Librense las comunicaciones respectivas.
Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: No Condenar en costas a las partes.

CUARTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA**